

BECAS NO UNIVERSITARIAS

CURSO 2021 - 2022

DIRIGIDA AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, QUE CURSE SUS ESTUDIOS EN CENTROS AUTORIZADOS Y UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

CONVOCATORIA 2021-2022: Orden del Consejero de Educación
Plazo de solicitud: del 24 de julio al 30 de septiembre de 2021
Solicitud on-line en: euskadi.eus/becas-no-universitarias

CUANTÍAS Y TIPOS DE AYUDAS

CAPÍTULO I

Dirigidas al alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Elementales de Música y Danza.

Material escolar: Destinada a colaborar en los gastos que supone la adquisición de material escolar.

Educación Infantil (2º ciclo)	78 €
Primero y segundo curso de Educación Primaria en centros docentes públicos	38 €
3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria en centros docentes públicos	50 €
Educación Primaria	117 €
Primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes públicos	60 €
Educación Secundaria Obligatoria, Música y Danza	159 €

Comedor: Destinada a colaborar en los gastos ocasionados por este concepto al alumnado de 2 años de Educación Infantil (ciclo 1º), Infantil (2º ciclo), Primaria y Secundaria Obligatoria.

La cuantía máxima de la ayuda es de **818,80 €**

Cuota: Destinada a reducir la cuota que tienen que abonar el alumnado de Educación Infantil (ciclo 1º).

- Alumnado de 0 y 1 año cuantía máxima de la ayuda: **90 € mensuales.**
- Alumnado del aula de 2 años..... **200 €**

CUANTÍAS Y TIPOS DE BECAS

CAPÍTULO II

Componentes destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas de Idiomas:

Componente de beca básica:..... 300 €

En el caso de los becarios que cursen Ciclos Formativos de Grado Básico esta cuantía será de 350 euros. Este componente será incompatible con el de la cuantía ligada a la renta del solicitante.

Componente de cuantía complementaria: 60 €

Componentes destinados al alumnado de Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas:

Componente de cuantía fija ligada a la renta del solicitante:..... 1.700 €

Componente de cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso:..... 1.600 €

Componente de cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico:	Nota media del estudiante	Cuantía
	Entre 8,00 y 8,49 puntos	50 €
	Entre 8,50 y 8,99 puntos	75 €
	Entre 9,00 y 9,49 puntos	100 €
	9,50 puntos o más	125 €

Para la concesión de este componente se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior, y en el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la nota media a tener en cuenta será la del último curso realizado.

REQUISITOS ACADÉMICOS

No haber repetido curso
Para el segundo curso de las enseñanzas de Grado Superior de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas la persona solicitante deberá haber superado como mínimo el 80% de las enseñanzas cursadas en el 2020-21

Alumnado con necesidades de apoyo educativo: las ayudas y subsidios correspondientes a este colectivo están recogidas en el art. 22 de la orden de convocatoria.

REQUISITOS ECONÓMICOS (REFERIDOS AL AÑO 2020)

Umbrales Patrimoniales. que no deben superarse:

- 1.- **Fincas Urbanas:** 42.900 € ((exceptuada la vivienda habitual).
- 2.- **Fincas Rústicas:** 13.300 €
- 3.- **Valores mobiliarios:** límite rendimientos 1.700 €.
- 4.- **Actividades económicas:** volumen de facturación hasta 155.500 €.
- 5.- **Ser propietarios de más de 2 viviendas** (incluida la vivienda habitual).

Umbrales de Renta anual que no deben superarse:

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3	UMBRAL 4
1	8.871	11.937	13.236	14.826
2	13.306	19.444	22.594	25.308
3	17.742	25.534	30.668	34.352
4	22.177	30.287	36.421	40.796
5	25.726	34.370	40.708	45.598
6	29.274	38.313	43.945	49.224
7	32.822	42.041	47.146	52.810
8	36.371	45.744	50.333	56.380
+1	+3.548	+3.672	+3.181	+3.562

Enseñanzas del capítulo I

- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 1º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 1**.
- En el nivel de **Educación Infantil (ciclo 2º)** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.
- En el **resto de niveles**
 - * Para el componente de **material escolar** la renta familiar no podrá superar el **umbral 4**.
 - * Para el componente de **comedor** la renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.

Enseñanzas del capítulo II. la renta familiar no podrá superar el:

- **Umbral 1.** para la concesión del componente de **cuantía fija ligada a la renta**.
- **Umbral 3:** para la concesión de los componentes de **cuantía fija ligada a la residencia y de la cuantía complementaria**.
- **Umbral 4:** para la concesión de la **cuantía de la beca básica** y de la **cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico**.

Ayudas para el alumnado con necesidades de apoyo educativo:

- La renta familiar no podrá superar el **umbral 2**.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR:

BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA LÍQUIDA + ingresos y ayudas no incluidos en la declaración del IRPF

Deducciones a aplicar:

- El 10% de la renta de la unidad convivencial cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental siempre que la única fuente de ingresos sea el trabajo por cuenta ajena o las pensiones devengadas en su caso.
- El 20% de la renta de la unidad convivencial cuando la persona solicitante sea huérfana y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.
- El 50% de los ingresos aportados por los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por la persona sustentadora principal y su cónyuge.
- 525 € por cada hermano/a, incluida la persona solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 € cuando sean de categoría especial.
- 1.811€ por cada miembro computable con discapacidad legalmente calificada entre el 33% y el 65%, o 2.881€ cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%, o 4.000 € en el caso de personas solicitantes con un grado de discapacidad entre el 33% y el 65% que se encuentren en estado parental de movilidad reducida o con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- 1.176€ por cada hijo/a que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

Estas deducciones no se tendrán en cuenta si no se acreditan documentalmente.